



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 10 de diciembre de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2021; Y

VISTO:

El Informe N° 226-2021-SGR-G-MDPN, de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Rentas; el Informe Legal N° 0359-2021-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 01 de diciembre de 2021, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 5163-2021/GM/MDPN/ECR, de fecha 01 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles su competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la Ley, según lo dispuesto en el artículo 195°, numeral 4) de la Carta Magna, asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 15° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de precios al Por Mayor (IPM) que publica el (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe N° 226-2021-SGR-G-MDPN, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Rentas REMITE el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el "Calendario Inicial para el Ejercicio Fiscal 2022", en la cual se fija el vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, conforme lo establecido en el artículo 15° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que con Informe Legal N° 0359-2021-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión declarar PROCEDENTE, el "Proyecto de Ordenanza que fija el vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio fiscal 2022, en el Distrito De Pueblo Nuevo - Chíncha", debiendo proceder la Secretaria General con agendar la propuesta presentada, para su debate y aprobación ante el pleno del Concejo Municipal, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2021, adoptó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022, EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con el artículo 15° del T.U.O. de la Ley de Tributación municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la obligación para el pago del **IMPUESTO PREDIAL** vence de acuerdo a lo siguiente:

1. PAGO ANUAL AL CONTADO : 28 de febrero 2022.
2. PAGO FRACCIONADO
 - A. Primera cuota : 28 de febrero 2022.
 - B. Segunda cuota : 31 de mayo 2022.
 - C. Tercera cuota : 31 de agosto 2022.
 - D. Cuarta cuota : 30 de noviembre 2022

Estas cuotas serán reajustadas con la variación acumulada de acuerdo al índice de Precios al por mayor que publica el Instituto Nacional de Estadística e informática, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento del pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La obligación de pago de las cuotas mensuales de los **ARBITRIOS MUNICIPALES** correspondientes al ejercicio 2022, vence de acuerdo a lo siguiente:

Enero	28 de febrero de 2022
Febrero	28 de febrero de 2022
Marzo	31 de marzo de 2022
Abril	29 de abril de 2022



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Mayo	31 de mayo de 2022
Junio	30 de junio de 2022
Julio	27 de julio de 2022
Agosto	31 de agosto de 2022
Setiembre	30 de setiembre de 2022
Octubre	31 de octubre de 2022
Noviembre	30 de noviembre de 2022
Diciembre	30 de diciembre de 2022



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y, a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones la DIFUSIÓN en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.



ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE, la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de mayor circulación local, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha: <http://www.munipueblonuevochincha.gob.pe>

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- FACULTESE a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente ordenanza.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

